

RELATORÍA

Senado de la República, 30 de noviembre de 2017

CONVERSATORIO “LOS DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES EN MÉXICO: ACUERDO REGIONAL SOBRE EL PRINCIPIO 10, OPORTUNIDAD PARA LA GOBERNANZA AMBIENTAL”



Foto de la Senadora Angélica de la Peña con ¹

El 6 de noviembre se llevó a cabo, en instalaciones del Senado de la República, un Conversatorio para analizar los retos y oportunidades de contar con un acuerdo para impulsar el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente en América Latina y el Caribe. En general, se destacó la ventaja comparativa de México en la materia con respecto a otros países de la región y el papel de liderazgo que puede desempeñar en la consecución de dicho instrumento.

¹ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. “Conversatorio ‘Los Derechos Humanos Ambientales en México’”, 6 de noviembre de 2017. Consultado el 28 de noviembre de 2017, en: <http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/index.php/component/content/article?id=881>

Introducción

El 6 de noviembre, se llevó a cabo en instalaciones del Senado de la República el conversatorio “Los derechos humanos ambientales en México: Acuerdo Regional sobre el Principio 10, oportunidad para la gobernanza ambiental”, en el que se examinó la importancia de contar con un instrumento que impulse el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente en América Latina y el Caribe. Igualmente, se discutieron los avances que México ha realizado en la materia, como son existencia del el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Senadora Angélica de la Peña Gómez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, moderó el evento y expresó que se debe llegar a un acuerdo jurídicamente vinculante que permita al país atender adecuadamente los retos que persisten en materia ambiental, incluyendo el acceso de las comunidades a la información acerca de los megaproyectos que se pretenden desarrollar en territorio nacional.

Cabe recordar que el Principio 10 es parte de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, adoptada en 1992. Durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), celebrada en 2012, se adoptó la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 y, en 2014, los países de América Latina y el Caribe iniciaron la negociación de un instrumento regional en la materia.²

El Principio 10 establece que “el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.”³

Desarrollo del evento

Al moderar el evento, la Senadora Angélica de la Peña Gómez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, opinó que –al igual que el Acuerdo de París– el Acuerdo Regional sobre el Principio 10 debe ser jurídicamente vinculante. Refirió que éste tiene como objetivo garantizar la gobernanza ambiental, incluyendo la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En este sentido, señaló que en el Senado de la República se ha dado foro en distintas ocasiones a la sociedad civil y se ha tomado nota de las dificultades que ésta enfrenta, especialmente para acceder a la información completa y fidedigna, lo que es indispensable para orientar a las organizaciones y la población sobre el impacto de los megaproyectos que se pretenden construir en sus comunidades.

Señaló que, en comparación con otros países, México cuenta con mejores mecanismos en la materia, como son las medidas cautelares de protección para los defensores ambientales que han recibido amenazas. Sin embargo, afirmó que el país enfrenta diversas crisis climatológicas, por lo que se debe dar una atención adecuada a los problemas ambientales, asegurando la participación de la población en la toma de decisiones y el acceso a la justicia.

² CEPAL. “Reunión del Comité de Negociación – Principio 10 en América Latina y el Caribe”. Consultado el 30 de noviembre de 2017, en: <https://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/reunion-comite-negociacion-principio-10-america-latina-caribe>

³ Naciones Unidas. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14 y corrección), cap. 1. Consultado el 30 de noviembre de 2017, en: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

Durante su conferencia magistral “Los derechos humanos ambientales en la región latinoamericana: la importancia de los defensores ambientales”, John Knox, Relator de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos, subrayó la importancia de alcanzar un acuerdo jurídicamente vinculante en la materia, a fin de proteger a las personas que trabajan a favor del medio ambiente y establecer directrices claras que promuevan el acceso a la información, la participación en la toma de decisiones relativas al medio ambiente y el acceso a la justicia administrativa y penal.

Al respecto, enfatizó que un medio ambiente sano es absolutamente necesario para el pleno goce de los derechos humanos, como son el derecho a la vida, la vivienda, el alimento, la salud, entre muchos otros. Al mismo tiempo, el pleno ejercicio de derechos humanos –particularmente el derecho a la participación, al acceso a la información y a la libertad de asociación– es necesario para la protección del medio ambiente, puesto que permite asegurarse de que el gobierno haga todo lo que está a su alcance para proteger el medio ambiente.

Dada esta interdependencia, afirmó que el Principio 10 es la negociación más importante en los últimos 30 años tanto en materia de derechos ambientales como del medio ambiente, particularmente ante el hecho de que, en todos los países –y especialmente en América Latina y el Sudeste Asiático– los defensores ambientales sufren acoso y violencia como resultado de su trabajo. Efectivamente, de acuerdo con una investigación de la organización *Global Witness*, entre 2002 y 2013 se registró que 908 personas fueron asesinadas como resultado de su trabajo a favor del medio ambiente –una media de dos muertes cada semana durante 12 años. Peor aún, únicamente 6 de esos casos fueron perseguidos.

Añadió que el problema está empeorando, ya que, mientras que en 2015 hubo 185 muertes de defensores ambientales alrededor del mundo, en 2016 este número ascendió a 200, el equivalente a cuatro muertes por semana. El hecho de que se ha duplicado la intensidad del problema desde que *Global Witness* empezó a darle seguimiento a este fenómeno está asociado con la creciente demanda de recursos naturales para alimentar a los mercados globales; la marginalización que sufre la mayoría de los defensores (en 2015, 67 de las 185 muertes registradas fueron de personas indígenas), y el fracaso del Estado de derecho, que permite que los asesinatos no sean sancionados.

Miguel Ruiz Cabañas, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, apuntó que México ha sido muy serio en la elaboración y negociación de acuerdos ambientales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. Además, el país contempla totalmente en su legislación nacional la implementación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y cuenta con el marco institucional adecuado para hacerlo operativo, a través de dependencias como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

De este modo, indicó que antes de asumir un acuerdo jurídicamente vinculante es necesario asegurar que los países socios tengan las capacidades para cumplir con las obligaciones inscritas en el mismo. Recordó que cuando los países aprobaron, en 2014, avanzar en la negociación de un instrumento regional, no existió un acuerdo claro sobre el tipo de instrumento que se buscaba establecer, lo que ha detenido la elaboración del mismo. Insistió en que, si bien el Gobierno Federal no está opuesto a una convención regional, no se han concluido las consultas con las distintas dependencias relevantes a nivel nacional.

José Luis Samaniego, Director de Desarrollo Sostenible y asentamientos humanos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), consideró que el Acuerdo Regional sobre el Principio 10 es una herramienta muy importante para la región, donde existe un alto grado de vulnerabilidad ante los desastres naturales; una fuerte dependencia de los recursos naturales, y una amplia desigualdad de ingresos y conocimientos entre las comunidades. Países como México, explicó, están muy avanzados –especialmente en materia de acceso a la información– y un instrumento de esta naturaleza permitiría emparejar las condiciones

y combinar las facultades de los países para mejorar los marcos jurídicos y las prácticas en torno al acceso a la información, la participación en la toma de decisiones y el fortalecimiento de la justicia administrativa y penal en materia de medio ambiente.

Consideró que la aplicación oportuna del Principio 10 de la Declaración de Río permitirá crear esquemas de gobernanza que minimicen el conflicto social y la violencia, al internalizar las externalidades relacionadas con el medio ambiente en los procesos productivos. Nuestra región juega muchas veces con aflojar requerimientos ambientales en torno a la legislación ambiental para atraer inversión extranjera directa e inversión privada local, lo que aumenta las externalidades y genera competencias ruinosas en la región, declaró. Sobre la posibilidad de que se alcance un Acuerdo Regional que no sea jurídicamente vinculante, opinó que el avance de los objetivos de éste sería muy lento y débil.

Por su parte, Jorge Legorreta Ordorica, Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), destacó que, desde el inicio de las negociaciones, esa dependencia ha convocado a consultas con otras entidades del Gobierno Federal y realizado encuentros con organizaciones no gubernamentales para conocer sus puntos de vista y propuestas. Anotó que a finales de este mes se llevaría a cabo la Octava Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Principio 10. Este instrumento, dijo, debe ayudar a los esfuerzos de los países de construir capacidades nacionales a través de la cooperación en la materia.

Coincidió en que México ha legislado eficientemente en los ámbitos previstos por el Principio 10 y cuenta con un marco legal muy fuerte en relación con otros países. Preciso que actualmente se cuenta con una Ley General y una Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicadas en 2015 y 2016, respectivamente; así como con una Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada este año. Igualmente, existen el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información de la administración pública y de procedimientos internos de solicitudes de información. Además, se han impulsado mecanismos como el Fondo para el Cambio Climático, el Fondo para la Biodiversidad y el Fideicomiso para Apoyar Programas, Proyectos y Acciones Ambientales en la Megalópolis.

El país también ha avanzado en materia de participación ciudadana, con la conformación de Consejos Consultivos Ciudadanos con funciones de asesoría, evaluación y seguimiento de la política ambiental. En lo que respecta al acceso a la justicia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone medidas de control, seguridad y sanciones administrativas; al mismo tiempo que determina las funciones que debe llevar a cabo la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). En tanto, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, de 2013, regula la responsabilidad por los daños ocasionados y la reparación de los mismos, y establece mecanismos de solución de controversias y los procedimientos administrativos correspondientes.

Tomás Severino, Representante Electo del Público del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Principio 10, expuso que éste es un instrumento para una gestión ambiental de la región del siglo XXI, en un momento en el que todos los países comparten una problemática importante en torno al medio ambiente. Consideró que México puede realizar contribuciones importantes al mismo al compartir sus experiencias y desarrollo institucional en materia de formación, protección de datos personales y la tercera generación de leyes de transparencia y acceso a la información con las que cuenta. Sin embargo, dijo, México también tiene rezagos al no contar con una Ley Federal de Participación y enfrentar obstáculos en lo que respecta a la justicia ambiental.

De este modo, opinó que el país podría beneficiarse de un acuerdo jurídicamente vinculante, que permitiera cumplir con la legislación actual y mejorarla y actualizarla. Añadió que el Principio 10 es un principio igualador que recortará asimetrías y pondrá en las mismas circunstancias a empresarios y defensores, lo cual es de amplia importancia en el contexto de violaciones a derechos humanos, corrupción e impunidad en torno al medio ambiente y los recursos naturales que sufren las comunidades.

Finalmente, la bióloga Olimpia Castillo exhortó a convertir las ideas en realidades y fortalecer efectivamente las capacidades para que las personas puedan acceder a la información, participar en la toma de decisiones y acceder a la justicia. Particularmente, llamó la atención al hecho de que los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sostenible se encuentran en revisión desde hace año y medio. Así, puntualizó que México necesita un instrumento que lo lleve a implementar las leyes que ya tiene y diseñar las que le hacen falta.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General
Adriana González Carrillo

Coordinación y revisión
Hecry Colmenares Parada

Investigación y elaboración
Ángela Soto Garcés

Noviembre de 2017

El **Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques** del Senado de la República tiene como objeto la realización de estudios y el acopio de información sobre temas de política internacional y política exterior de México; así como el prestar apoyo a las comisiones de relaciones exteriores para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de las facultades exclusivas del Senado en materia de política exterior; además de auxiliar a los órganos directivos, comisiones, grupos parlamentarios y senadores que así lo requieran en cuanto a diplomacia parlamentaria y protocolo en el ámbito internacional.



<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/>